

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. See hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Leonardo de Aranguren y Bonet.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Manuel Bahamonde Guitián, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San José de Costa Rica, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Sancho, acaecida en Las

Juntas el 27 del pasado mes de Agosto, era natural de Burjasot, provincia de Valencia.

Madrid 13 de Noviembre de 1915. —El Subsecretario, *Eugenio Ferraz*.

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Cobello y Bujía, fallecido en el Callao el 15 de Agosto último, de cuarenta y un años, de edad, soltero y natural de la Coruña, sin dejar testamento alguno conocido hasta la fecha.

Madrid 13 de Diciembre de 1915. —Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en la Habana, en dicha plaza, desde hace bastante tiempo, no han vuelto á presentarse casos de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915. —El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 329 de 30 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 758

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

ELECTRICIDAD

Anuncio

Don Angel de la iglesia, en nombre de la Compañía «Unión Eléctrica de Cartagena», ha presentado en

este Gobierno civil, un proyecto de instalación de una línea eléctrica de alta tensión (11.000 voltios), desde la fábrica de productos químicos á la desplatación de Peñarroya.

Dicha instalación cruza la carretera municipal de Cartagena á La Unión, el tranvía de vapor del mismo nombre, dos líneas telefónicas y varios caminos públicos y otros pertenecientes al ramo de guerra.

Las obras radican en término municipal de Cartagena.

Lo que se avisa al público para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará el proyecto expuesto al público todos los días hábiles desde la nueve hasta las trece. Murcia 10 Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Número 2.748.

JEFATURA DE MNAS DE MURCIA

Registro núm. 19.160.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Noviembre último, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Punta*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de la Solana, diputación de Escombreras; lindando por N. y O. terreno franco; por S. mina «Antonio Belmar» y terreno franco, y por E. con las tituladas «Rio Tinto Cartageno», «San Manuel», «Antonio Belmar» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Antonio Belmar»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª O. 600; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª O. 300; 5.ª á 6.ª S. 100; 6.ª á

7.ª O. 200; 7.ª á 8.ª S. 400; 8.ª á 9.ª E. 100; 9.ª á 10.ª S. 100; 10.ª á 11.ª E. 300, y 11.ª á punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1915. — José Carbonell.

Número 2.753.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las respectivas Alcaldías las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial el día 1.º de Septiembre de 1913, y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones segunda á quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los Sres. Alcaldes retendrán los respectivos expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras y á las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento en cada un año de los que el arriendo comprenda, será la de todo el año forestal.

Madrid 27 de Noviembre de 1915. —El Inspector, *José Secall*.

Estado comprensivo de los montes à que se refiere el anuncio que precede, relativo à subastas para el aprovechamiento de pastos.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Especie de ganado y número de cabezas.		SUPERFICIE		Lotes.	Tasación anual.	Tiempo por que se su- basta.	Cantidad que el re- matante abonará anualmente para pago de indemnizaciones. — Pesetas.	Fecha de la primera subasta.
			Lanar.	Cabrío.	Aprovechada. — Hectáreas.	Acotada. — Hectáreas.					
Pueblo.											
Cehegín..	33—Cabezos de las Senadas y del Ra- yo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Pueblo..	500	70	484	»	1.º	1.066	Tres años.	181'50	3 de Enero de 1916 à las diez.
Id.	34—Rembla de Gilico y los Cambro- nes.	Id.	500	20	3.415	»	»				
Id.	35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	200	»	698	»	»				
Id.	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y ctros.	Id.	1.000	120	2.500	47					
Id.	36—Sierra de Burete, del Gavilán, Lo- ma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	1.200	120	1.602	670	2.ª	2.682	Id.	208'01	Idem id. à las once.
Id.	37—Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	500	70	607	»	»				
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	500	70	625	»	»				
Blanca..	42—Sierra de la Pila.	Id.	1.600	160	1.400	472	3.º	978	Id.	401'09	Idem id. à las diez.
Fortuna..	50—Barranco del Deán.	Id.	230	»	200	30	»				
Id.	51—Cabezo de los Ciervos.	Id.	345	»	229	»	»				
Id.	52—Cabezo del Sastre.	Id.	920	»	800	101	»				
Id.	53—Cerro de las Carboneras.	Id.	195	»	95	»	»				
Id.	54—Cuera del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Id.	345	»	209	»	»				
Id.	55—Cuera de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Ca- biza.	Id.	184	»	160	162	4.º	1.455	Id.	164'83	Idem id. à las diez.
Id.	56—Cuevas de Solins.	Id.	195	»	202	»	»				
Id.	57—Fuente del Galán.	Id.	115	»	279	»	»				
Id.	58—Puntales de Sánchez.	Id.	184	»	172	»	»				
Id.	59—Puerto de Arriba y Cabezo de Tu- rra.	Id.	565	»	437	3	»				
Id.	61—Sierra del Lugar.	Id.	400	»	492	»	»				
Id.	62—La Solana.	Id.	345	»	318	»	»				
Id.	63—Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	Id.	115	»	259	14	5.º	7	Id.	12'07	Idem id. à las once.
Id.	60—S rratilla de Fuente Blanca.	Id.	20	»	48	»	»				
Ojós y Villa- nueva..	64—El Cajar.	Id.	266	»	511	»	»				
Id.	65—Coronas y Cotos.	Id.	266	»	479	»	»				
Id.	66—La Solana.	Id.	266	»	487	»	»				
Mula..	76—Carrizales y Peñarubia.	Id.	700	»	1.000	45	»				
Id.	77—Sierra de Pedro Ponce.	Id.	2.800	420	1.200	170	6.º	460	Id.	99'03	Idem id. à las diez.
Id.	78—Solana de Beto.	Id.	480	»	500	18	»				
Id.	79—Umbria de la Sierra de España.	Id.	3.000	220	4.000	838	7.º	2.125	Id.	239'38	Idem id. à las diez.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, han de proveerse, por concurso, dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general, a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Murcia 27 de Noviembre de 1915.
—El Secretario, Manuel Maza.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto último y en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la misma fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de Asenso, vacante en la Escuela de Artes e Industrias de Cartagena, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas; Aritmética y Algebra; Geometría, Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requiere: ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que acreditarán los interesados con la certificación del Registro Civil y la de penados y rebeldes.

Los Aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad, al Director de la Escuela de Artes e Industrias de Cartagena, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela de Artes e Industrias de Cartagena y se sujetar-

rán en un todo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, para las oposiciones a plazas de Auxiliares.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán, el señor Director de la Escuela y los Profesores de término de la misma, D. Joaquín Izquierdo Sánchez, Profesor de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, y D. Antonio Gutiérrez Durante, Profesor de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia; y como suplentes, los Profesores de término de la referida Escuela, D. Pedro Faure Breto y D. Manuel Tous Bertrán.

Murcia 9 de Diciembre de 1915.—
El Comisario Regio.

Cuarta seccion.

Número 2.733.

REQUISITORIA

Manuel Bayo Torres, natural de Granada, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Granada, procesado por acumulación de faltas, comparecerá en término de treinta días, ante D. Joaquín Cherigini y Buitrago, Juez instructor del Crucero «Princesa de Asturias».

Cartagena treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: J. Cherigini.

Número 2.730.

Requisitoria.

Lario García Juan, hijo de José y Carmen, natural de Lorca (Murcia), de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Fermín Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena cinco de Diciembre de mil novecientos quince.—Fermín Pérez.

Número 2.729.

Requisitoria.

Juan José García Soriano, hijo de Juan y Josefa, natural de Campos (Murcia), profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Campos, se supone se encuentre en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Don José Blanco Novo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Melilla treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—José Blanco Novo.

Quinta seccion.

Número 2.703.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribu-

yentes, que se citan en la precedente certificación, D. Fulgencio y José Meseguer Alba, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 1.º de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.449.

Recaudación de contribuciones.—
Zona 2.ª—Provincia de Murcia.—
—Ciudad de Cartagena.

Edicto.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pedro María Martínez, se ha procedido con fecha anterior al embargo de la finca siguiente:

Casa de planta baja, situada en el pareje Casas de las Landeras, diputación de La Palma, de este término, de una superficie de 130 metros cuadrados; linda Norte con ensanche; Este con casa de Antonio Sarrion; Sur ejido, y Oeste la de Antonio Navarro y Pedro María.

Y para que pueda llegar a conocimiento del referido deudor ó de sus herederos caso de haber fallecido, se les notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción y requiriéndoles a la vez para la entrega de los títulos de propiedad.

Cartagena 4 de Noviembre de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Isabel Ros, 1'60 pesetas.

CORVERA

Andrés Guerra, 2'01 pesetas.

AVILESES

José Guillén, 1'50 pesetas.

Evaristo Peñafiel, 1'89

Teodoro Reina, 1'50.

Francisco Romero, 1'50.

LOBOSILLO

Mariano Jodar, 1'50 pesetas.

Pedro Saurr, 1'67.

LOS MARTINEZ

José Balsalobre, 1'50 pesetas.

José Hernández, 1'67.

SUCINA

Pedro Navarro, 2'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 1.º de Noviembre de 1915.
—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Andrés, 8'20 pesetas.

SAN JAVIER

Alfonso Bastida, 29'47 pesetas.

ALMERIA

Rafael Filias, 6 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Octubre de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene Pecuaria y de carnes, plazas y mercados, por no existir ninguno en esta villa ni su término municipal, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios de higiene pecuaria determinados en la vigente ley de Epizootias y la inspección de las carnes, plazas y mercados, cuya dotación se ha consignado en el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal y que ha de regir desde 1.º de Enero próximo, se abre concurso entre los Veterinarios con título académico por el plazo de quince días, contado desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que se encuentren en condiciones legales puedan solicitarla, acompañando á la instancia los documentos necesarios.

Beniel 10 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Ortiz.—P. S. M., El Secretario, Juan Saquero.

Número 2.766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía para el arriendo durante el próximo año 1916, del arbitrio municipal sobre el «Uso forzoso de pesas y medidas», por acuerdo del Ayuntamiento y según lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 17 del actual y hora de las once, sirviendo de tipo para las proposiciones la cantidad de 3.000 pesetas, ó sea el 25 por 100 menos de la que ha servido para la primera subasta y con sujeción á las bases y condiciones que constan en el expediente respectivo.

Cehegin 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don José Esparza Alcaraz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares que ha de regir en esta villa en el inmediato año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar en contra de los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 7 Diciembre de 1915.—J. Esparza.

Octava sección

Número 2.739.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Garrido, cuyo nombre, segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de quince á diez y seis años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para ingresar en la prisión preventiva como delenido y ser oído en causa por hurto de carbón á los señores Ocharson y Entoven, instruida por este Juzgado con el número 264, del corriente año, contra Gabriel Criado Bayo y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Luna.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 2.545.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Un tal Bernardo, que fué criado de Diego Gómez, de Guadalupe, domiciliado últimamente en Javali nuevo, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, para declarar como testigo en causa por hurto de una bufra, instruida por dicho Juzgado.

Murcia 13 de Noviembre de 1915. El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.710.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José García, ayudante que fué del matador de toros José Gómez Ortega (a) Gallito, para que comparezca en término de diez días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia y en la de Sevilla, al objeto de que preste declaración como testigo en la causa número ciento sesenta y cuatro del presente año, por hurto de un traje de torear y otras prendas de ropas, á dicho Jo-

sé Gómez (Gallito); apercibiéndole que caso de no comparecer en el plazo que se le señala, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo he acordado por proveído de este día en la referida causa.

Dado en Murcia á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.689.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TREM

Edicto.

Fructuoso Tomás y Antonia Martínez, padres del interfecto Antonio Fructuoso, vecinos de Cuevas del Río, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por muerte; bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.

Número 2.737.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Perales Don Manuel, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por este Juzgado.

Número 2.709.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE UTRERA

Requisitoria.

Alarcón Arias Antonio, natural de Utrera, de treinta y seis años, industrial, hijo de Antonio y Manuela, cara redonda, ojos y pelo negros, vecino de Sevilla, calle de Girona, 21, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano Dojero.

Número 2.697.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

García Hernández José, natural de Beniaján (Murcia), de diez y nueve años, hijo de José y Ana María, domiciliado últimamente en Beniaján, procesado por estafa, causa número 208, de 1915, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.605.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Burgueros García Enrique, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión mozo de estación, de veintisiete años, hijo de Francisco y de-

Carlota, domiciliado últimamente Alcantarilla, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia veintidós de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Costa y Farinas.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.763.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Isabel Romero López, de cuarenta años de edad, soltera, su sexo, y á Inés Ricardo Pérez, de veintiséis años de edad, casada, su sexo, y vecinas de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de que extingan seis días de arresto en compensación de la multa de treinta pesetas á que han sido condenadas en juicio de faltas, sobre malos tratamientos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».